

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno

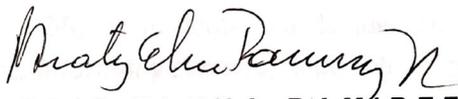
REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	TECHNOMEDICAL SAS
Demandados.	ADILAD-AYUNAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO
Radicado.	050013103011 <b>2020-00148</b> 00
Asunto	Pone en conocimiento respuesta

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas por la Cámara de Comercio de Medellín allegadas el pasado 20 de octubre del 2020 y del 13 de enero de 2021, las cuales remito a los numerales 1.3 y 1.4 del expediente electrónico.

Donde informa que la medida decreta por el Despacho mediante oficio 262 fue inscrita en cuanto a que el mismo establecimiento de comercio ADILAB S.A.S. SANTA FE se encuentran inscritas otras medidas y se presenta concurrencia.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*